COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 008- 2018

CONTRATISTA	**GRUPO TITANIUM DEL CARIBE SAS**
CC o NIT	901005093-6
CONTRATANTE	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CC o NIT	890480184-4
FECHA	05 de Abril de 2018
LUGAR DE EJECUCION	Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C.
OBJETO	***CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION DE LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DATT***
VALOR	**$72.560.420,oo**

El suscrito **FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73.191.483 expedida en Cartagena, en su calidad de **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO DE CARTAGENA**, nombrado(a) mediante Decreto del 18 de diciembre de 2017, en uso de las facultades contenidas en el Decreto No. 0252 05 de marzo del 2018, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **GRUPO TITANIUM DEL CARIBE SAS** sociedad mercantil identificada con NIT 901005093-6, representada legalmente por **ESTEPHANI DE JESUS GARCÍA CABARCAS** mayor y con domicilio y residencia en la ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1047438142 expedida en Cartagena. **PRIMERA- OBJETO:** Con la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **GRUPO TITANIUM DEL CARIBE SAS** se configura el contrato, cuyo objeto es el ***CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION DE LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DATT***, de conformidad con lo establecido en la oferta presentada por el contratista el 27 de marzo de 2018, los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral de la presente comunicación de aceptación; el presente contrato es regulado por las normas mercantiles, así como las normas aplicables en materia contractual (Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás reglamentarios). **SEGUNDA – VALOR – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato configurado por la presente aceptación de la oferta es la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($72.560.420,oo) MCTE IVA INCLUIDO.** El DISTRITO, cancelará el valor del contrato **50%** del valor total del contrato a modo de pago anticipado y el saldo correspondiente al **50%** restante al finalizar la ejecución del mismo, una vez se verifique el suministro e instalación de todos los bienes objeto del contrato y el respectivo recibo a satisfacción por parte del contratante. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA, para el pago deberá presentar factura o cuenta de cobro acompañado de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado, y certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El DISTRITO, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de

la misma en donde el Distrito, consignará los respectivos pagos. Así mismo debe indicar la facturación que presente el régimen tributario que lo regula. **TERCERA – SUJECIÓN PRESUPUESTAL**: El valor monetario que EL DISTRITO-DATT, se compromete a pagar, queda sujeto a la apropiación presupuestal, que para efectos se haga en el presupuesto asignado por EL DISTRITO-DATT, correspondiente al certificado de disponibilidad presupuestal No. 255 por valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS ($74.799.108,oo) MC,** de fecha 20 de marzo de 2018, el cual hace parte integral de la presente comunicación de aceptación. **CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será por el término de **TREINTA (30) DÍAS**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **QUINTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT,** ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del **Subdirector Administrativo y Financiero del DATT** quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El Supervisor ejercerá, en nombre de EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución del contrato. El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato. **SEXTA – GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, garantía única, que avale las obligaciones surgidas del contrato a favor del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, bajo la modalidad "A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES", así: 6.1. **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por un veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 6.2. **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** que ampare el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. 6.3. **CALIDAD DE LOS BIENES:** que ampare el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. 6.4. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE HAYA DE UTILIZAR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más. 6.5. **DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO:** que ampare el cien por ciento (100%) del valor correspondiente al pago anticipado, con una vigencia que cubra el tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. 6.6. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Deberá garantizar el cumplimiento de las responsabilidades que se presente en la ejecución del contrato y después de esta, por una suma equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia por él término de duración del contrato y seis (6) mes más. **SÉPTIMA- DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:** La entidad podrá ser contactada en Marbella, Edificio Mar del Norte Locales del 1 al 5. **OCTAVA -PERFECCIONAMIENTO -EJECUCION:** Con la expedición por parte del Distrito

de la presente aceptación, se perfecciona el contrato entre las partes y el respectivo registro presupuestal. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías presentadas por el contratista.

Para constancia de aceptación se firma en Cartagena de Indias D. T. y C. a los cinco (5) días del mes de abril de 2018.

ACEPTANTE – CONTRATANTE

FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA
Director Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte- DATT
Decreto de Delegación

Proyectó: Lena Paola Barrios Ibáñez/ Asesora Jurídica Externa UIC-DATT

AMC-OFI-0084009-2020

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 23 de septiembre de 2020

Oficio **AMC-OFI-0084009-2020**

Señor
GRUPO TITANIUM DEL CARIBE
Dirección: Transv. 74 No. 31B – 38 Los alpes
Cartagena
Correo electrónico: grupotitaniumdelcaribe@gmail.com

Asunto: Petición de expedición de certificados de ejecucion de contratos.

Cordial saludo,

En atención a la petición por ustedes presentadas y de conformidad a la información suministrada que reposa en los archivos de esta entidad, se pudo constatar que el **GRUPO TITANIUM DEL CARIBE** ha suscrito con el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con NIT No.890.480.184-4 el **Contrato No. 033 de 2017** de fecha 12 de diciembre de 2017 con las siguientes característica:

OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS Y EQUIPOS CON DESTINO A LA DOTACION DEL VEHICULO NECROMOVIL DE LA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT."

VALOR DEL CONTRATO: Para efectos fiscales, sanciones pecuniarias, pólizas y publicación del presente documento el valor de la contratación se estimó en la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE PESOS ($72.158.114,oo) MCTE.

DURACIÓN: El plazo de ejecucion del contrato rige a partir de la fecha de inicio de ejecucion, hasta el 31 de diciembre de 2017.

FECHA DE INICIO: 12 de Diciembre de 2017

INICIO DE FINALIZACION: Hasta 31 de Diciembre de 2017

Valor pagado al contratista: 100% del valor del valor del contrato

Que el **GRUPO TITANIUM DEL CARIBE** ha suscrito con el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con NIT No.890.480.184-4 el **Contrato No. 008 de 2018** de fecha 05 de Abril de 2018 con las siguientes característica:

OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION DE LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DATT."

VALOR DEL CONTRATO: Para efectos fiscales, sanciones pecuniarias, pólizas y publicación del presente documentos el valor de la contratación se estimó en la suma de SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($72.560.420,oo) MCTE.

DURACIÓN: La vigencia del contrato de concesión fue por el término de treinta (30) dias contados a partir de la fecha del acta de iniciación de operaciones.

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 13 de abril de 2018

FECHA DE SUSPENSION: 17 de Abril 2018

FECHA DE REINICIO: 13 de Junio 2018

Valor pagado al contratista: 100% del valor del valor del contrato.

Atentamente,

Julio Mario Duque Gomez
Firmado digitalmente por Julio Mario Duque Gomez
Fecha: 2020.09.23 20:45:01 -05'00'

JULIO MARIO DUQUE GOMEZ
Subdirector Administrativo y Financiero- DATT

Proyectó: *Josimar T.*
Revisó: *Angélica Campo Torres/Asesor Externo*

ANEXO TÉCNICO
CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA SECOP II No. 511-2021
DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. INV-PUB-018-2021

Señores:
GRUPO TITANIUM DEL CARIBE SAS
Nit: 901005093-6
Atn. MANIN SCHERIL ORTIZ BUSTILLO
CC 33.103.299
Representante Legal
DIRECCION: Barrio: LOS ALPES TRANSVERSAL 74 No. 31B – 38 – Cartagena Bolívar
Email: grupotitaniumdelcaribe@gmail.com
Teléfono: 3187071497
Ciudad

Asunto: Comunicación de aceptación de oferta presentada por **GRUPO TITANIUM DEL CARIBE SAS**, NIT**:** 901005093-6, con ocasión del proceso de mínima cuantía No. **INV-PUB-018-2021**.

Respetado señor:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de **INVITACIÓN PUBLICA No. INV-PUB-018-2021**, y publicado en el SECOP II, el **IDER**, ha decidido aceptar su oferta, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.500.170, nombrada mediante decreto No. 0015 del 2 de enero de 2020 aclarado mediante decreto 0025 de fecha 7 de enero de 2020, expedido por el Alcalde Distrital de Cartagena de Indias, posesionada mediante acta No. 2024 del día 3 de enero de 2020, actuando en nombre y representación legal del Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena de Indias - IDER, quien en adelante se denominará EL IDER, informa a la señora **MANIN SCHERIL ORTIZ BUSTILLO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 33.103.299 expedida en Cartagena, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **GRUPO TITANIUM DEL CARIBE SAS**, identificada con NIT 901005093-6, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. INV-PUB-018-2021, cuyas condiciones se señalan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. **OBJETO: "SERVICIO DE ELABORACION E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALÉTICA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER".**

2. **ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: El contratista deberá elaborar e instalar los elementos de señalética requeridos de acuerdo con las indicaciones entregadas por el supervisor y en cumplimiento del anexo de cuadro técnico ofertado bajo las siguientes condiciones del servicio:

 1. Fabricar en numero y diseño, todas las piezas de señalética necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
 2. Implementar, localizar y señalar el lugar físico de instalación de cada pieza señalética dentro del INSTITUTO.
 3. La Dirección administrativa y financiera será quien apruebe la localización, diseño y numero final de piezas a instalar en el IDER.

4. Los elementos deberán cumplir con Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 1016 de 1989. Resolución 4445 de 1996, Norma ICONTEC 1461.

3. **PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de veinte (20) de días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2021.

4. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **DIECISEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 16.110.208 MCTE) IVA INCLUIDO** valor que incluye impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

El valor del contrato se encuentra soportado en la oferta económica presentada por el contratista.

El Valor total se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 148 de fecha 09 de noviembre de 2021.**

FORMA DE PAGO: El Instituto pagará al CONTRATISTA el valor del contrato contra entrega, es decir una vez entregados e instalados los bienes solicitados de acuerdo a requerimiento en las condiciones técnicas., previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes o servicios suscrita por el supervisor del contrato.

Para el pago el **CONTRATISTA** presentará la factura y la certificación de cumplimiento firmada por parte del Supervisor del contrato, la cual deberá ser cargada por el **CONTRATISTA** en la plataforma SECOP II.

El pago está sujeto a la presentación de los soportes de ejecución y planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social del personal dispuesto para la ejecución del contrato.

Los pagos se harán teniendo en cuenta el Programa Anual Mensualidad de Caja - PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

PARÁGRAFO: En el evento que el **CONTRATISTA** no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la Entidad no lo tramitara mientras no se cumpla la obligación por parte del **CONTRATISTA** y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no genera interés moratorio alguno a cargo del **IDER**

NOTA 1: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 2: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Estatuto Tributario vigente.

NOTA 3: El INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER) deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto los siguientes conceptos:

No.	CONCEPTO	PORCENTAJE
1	Estampilla universidad de Cartagena	1%
2	Tasa Pro-deporte	2,5%
2	Estampilla Pro-hospital	1%
3	Estampilla Años Dorados	2%
4	Retención en la fuente	2.5 %
5	ReteICA	0,7%

NOTA 4: El INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER), no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

5. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato;

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnico, la Invitación Pública y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera,
10. así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
12. Dar estricto cumplimiento a las medidas de bioseguridad implementadas por el Gobierno Nacional, vigentes durante la ejecución del Contrato.

5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar bienes de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso contractual.
2. El contratista conservando su autonomía, deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos y condiciones técnicas exigidas por la entidad en los estudios previos, en la invitación y en la propuesta presentada y aceptada.
3. La instalación de los bienes son a su cuenta y riesgo así mismo el transporte de los mismos hasta su instalación satisfactoria.
4. El contratista suministrará lo requeridos conforme a las especificaciones técnicas establecidas y garantizando la calidad de los mismos, en la medida que la entidad lo requiera, de lo cual llevará control la supervisión designada.
5. Responder por las condiciones de calidad de los productos y buen funcionamiento conforme a la garantía de cada uno de ellos.
6. Si en el momento de la entrega los productos no satisfacen las necesidades de la entidad o las condiciones de calidad o los elementos se encuentran defectuosos, el contratista se compromete en un plazo de 2 días hábiles siguientes, a cambiar los elementos, previa verificación y aprobación del SUPERVISOR; durante este término el Supervisor se abstendrá de emitir recibido a satisfacción hasta no verificar el cambio de los mismos.
7. El contratista debe garantizar la instalación de los elementos, señales informativas, señales de seguridad y demás elementos en las instalaciones de la Entidad para ello deberá contar con aprobación de la supervisión previa muestra de calidad, colores y logos.
8. Entregar informe con el listado y ubicación de cada una de las señales instaladas.

6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
2. Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este contrato, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.
4. Velar por la prestación del servicio con la calidad requerida en el contrato.
5. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
7. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.
8. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen.

7. ACEPTACION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA acepta, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública Electrónica No. **INV-PUB-018-2021**, y los demás documentos anexos (Estudios Previos, Ficha Técnica, entre otros), razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

8. SUPERVISIÓN: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, El IDER, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la **Dirección Administrativa y Financiera**. La Dirección General del IDER, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato y bastará la comunicación al nuevo supervisor y al CONTRATISTA en dicho sentido.

9. **GARANTIAS DE CUMPLIMENTO:** EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER identificado con NIT 800.232.726-6.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual a la duración contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Bienes La garantía que cubrirá la buena calidad de los bienes</td><td>Igual a la duración contrato y seis (6) meses más</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

10. DOMICILIO: Cartagena de Indias D. T. y C.

11. ADICIONES: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

12. RÉGIMEN DEL CONTRATO: El contrato se sujetará integralmente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082/2015 y demás normas concordantes.

13. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única solicitada por la entidad aportada por el contratista.

14. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista, referentes a los requisitos de ejecución, será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

15. INDEMNIDAD: EL IDER, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, el contratista garantiza mantener indemne a EL IDER frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos,
omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

16. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni subcontratar el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por parte del IDER, sin que esta resulte obligada a dar a conocer las razones que le asistan para negarla. En caso que el CONTRATISTA debidamente autorizado por IDER hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente.

17. MULTAS: La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato, dará derecho al CONTRATANTE a exigir a aquellas multas diarias del uno (1%) por ciento del valor del contrato hasta por diez (10) días calendarios. Llegado el caso, su imposición se hará mediante Resolución motivada por el CONTRATANTE en la que se expresará(n) la(s) causa(s) que dio (dieron) lugar a ella(s), dicha resolución se notificará personalmente al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha providencia cabe el recurso de reposición que podrá ser interpuesto por el CONTRATISTA dentro del término legal.

PARÁGRAFO. El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el termino de duración del contrato se tendrá en cuenta al momento de la liquidación.

18. PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento

del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

19. CADUCIDAD: INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA podrá declarar la caducidad del contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la ley.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente en la plataforma SECOP II por la representante legal de la entidad, directora **VIVIANA LONDOÑO MORENO** y por la representante legal de la sociedad **GRUPO TITANIUM DEL CARIBE SAS** , MANIN SCHERIL ORTIZ BUSTILLO.

V.bo: Katerine Monterrosa N.
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Yira Morales Castro
Asesora Externa - IDER

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECRACIÓN – IDER

CERTIFICA QUE:

EL **GRUPO TITANIUM DEL CARIBE S.A.S,** identificado con NIT No. 901005093-6, representada legalmente por la señora **MANIN SHERIL ORTIZ BUSTILLO,** identificado con C.C. No. 33.103.299, suscribió contrato con el **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECRACIÓN – IDER,** bajo la modalidad de Proceso por Invitación Pública, el cual ejecutó a entera satisfacción.

CONTRATO: Proceso de Mínima cuantía No. **INV-PUB-018-2021.**

OBJETO: Servicio de elaboración e instalación de elementos de señalética para las instalaciones del por Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena de Indias.

FECHA DE INICIO: 26 de Noviembre de 2021

FECHA DE TERMINANCIÓN: 31 de Diciembre de 2021

VALOR DEL CONTRATO: DIECISEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MCTE. ($16.110.208).

FORMA DE PAGO: CONTRAENTREGA

CUMPLIENTO: 100% A SATISFACCIÓN.

La presente certificación se expide a solicitud el interesado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los Un (1) día del mes de Junio de 2022.

MARIA CAROLINA CARBALLO GUERRERO.
Directora Administrativa y Financiera.